



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OM N°005/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, los diferentes productos de la canasta familiar (harina, arroz, azúcar y otros), no se encuentran disponibles a la venta en los diferentes mercados, micromercados, supermercados, tiendas, almacenes, depósitos y otros ambientes, hecho que genera preocupación e incertidumbre a la población, afectando directamente a todas las familias que habitan en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, especialmente a las personas de escasos recursos económicos.

Que, de acuerdo al numeral 37) art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, establecer: "Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal"

Que, por Resolución No. 606/10 de 05 de noviembre de 2010, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, a través de la Intendencia Municipal y en estricto cumplimiento a sus atribuciones, los reglamentos y la Constitución Política del Estado Plurinacional, implemente balanzas para el control de peso y pizarras con el precio oficial de los diferentes productos, en todos los mercados del Municipio de Sucre, para conocimiento de la población en general.

Que, el Reglamento de Defensa del Consumidor, aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 138/03 y complementado a través de la Ordenanza No. 026/08, en su art. 24 dice: "... La oferta de productos y servicios, se ajustará a la naturaleza, condiciones, precios y modalidades que publiciten, en los locales de comercio, a través de anuncios, prospectos, folletos, circulares u otro medio de comunicación..."

Que, se deja establecido que el agio y la especulación, se encuentra previsto como delito de carácter penal, tipificado en el art. 226 de la norma sustantiva de la materia y textualmente dice: "El que procurare alzar o bajar el precio de las mercancías, salarios o valores negociables en el mercado o en la bolsa, mediante noticias falsas, negociaciones fingidas o cualquier otro artificio fraudulento, incurrirá en privación de libertad de seis meses a tres años, agravándose en un tercio si se produjere cualquiera de estos efectos. Será sancionado con la misma pena el que acaparare u ocultare mercancías provocando artificialmente la elevación de precios"

Que, en Sesión Plenaria de 28 de enero de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Ordenanza Municipal, a propuesta de la Autoridad Edil, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar por unanimidad la presente Ordenanza Municipal, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias, realizar el control estricto y permanente del peso de los diferentes productos de la canasta familiar y se controle la exhibición de los precios en las pizarras, especialmente de la (harina, azúcar, arroz, aceite, fideos, carne, papa, hortalizas, lácteos y otros productos) que se expenden en los diferentes mercados, evitando el agio y la especulación de los productos o artículos de primera necesidad, respectivamente.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

sus atribuciones:
DISPONE.

- Art.1º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes y en coordinación con otras instituciones, en el marco de sus competencias, realicen el control estricto y permanente del peso de los diferentes productos de la canasta familiar y se controle la exhibición de los precios en las pizarras, especialmente de la (harina, azúcar, arroz, aceite, fideos, carne, papa, hortalizas, lácteos y otros productos) que se expenden en los diferentes mercados y tiendas.
- Art. 2º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en coordinación con las instituciones llamadas por ley, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos para el efecto, se realice el permanente control, en almacenes, depósitos, tiendas, mercados, micro-mercados, supermercados y otros ambientes, evitando el ocultamiento, el agio y la especulación de los productos ó artículos de primera necesidad, en su defecto se actúe como corresponde a derecho y en el marco estricto de sus competencias.
- Art.3º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes y en coordinación con los Responsables de EMAPA Regional Sucre, se tomen las previsiones administrativas, para realizar la desconcentración de la venta de los diferentes productos que realiza EMAPA, sea en las diferentes zonas de la ciudad, evitando las filas y aglomeraciones de la gente, para poder adquirir estos productos.
- Art.4º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 28 días del mes de enero del año dos mil once.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 31 días del mes de enero del año dos mil once.

Lic. Verónica Barrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE